Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que el pedido de aclaratoria resulta manifiestamente extemporáneo. Por lo demás, el pronunciamiento dictado en autos es suficientemente claro respecto de lo que correspondía resolver al Tribunal, razón por la que debe rechazarse el planteo efectuado el 16 de abril de 2026.

Por ello, se desestima el pedido de aclaraciones efectuado el 16 de abril de 2026. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Pedido de aclaraciones interpuesto por el **Dr. Froilán Francisco Ferreira Pizarro, parte actora, letrado en causa propia.**